



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

NORMAS PROVISIONALES PARA EL USO DE ESPACIOS EN CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS

1ª.- OBJETO

El artículo 27 de la Ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, asigna a los Centros en los que se prestan los servicios sociales generales o comunitarios el desempeño entre otras, de las siguientes funciones:

"c) Desarrollo del asociacionismo como cauce para la cooperación social."

"g) Cooperación y animación comunitaria estimulando la participación de las entidades sociales y ciudadanas en los **asuntos sociales** que más directamente les atañen."

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del uso de los espacios ubicados en Centros Sociales Comunitarios por parte de las entidades que más adelante se indicarán, en el ámbito y para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anteriormente invocado.

Las presentes normas serán de aplicación a los siguientes centros:

Centro Social Comunitario "Isla de Cuba"

Centro Social Comunitario "Felicidad Sánchez"

Centro Social Comunitario "Gastón Castelló"

Centro Social Comunitario "Juan XXIII"

Centro Social Comunitario "Pedro Goitia"

Centro Social Comunitario "Playas"

Centro Social Comunitario "Virgen del Carmen"

Centro Social Comunitario "Plaza del Carmen"

Centro Social Comunitario "Garbinet"

Centro Social Comunitario "Tómbola"

En cada centro se determinará la relación de espacios susceptibles de cesión.

Los Centros Sociales Comunitarios no podrán ser sede de ninguna asociación, salvo acuerdo municipal por motivos de interés social.

2ª.- SOLICITANTES

1.- Los Servicios que integran el Ayuntamiento de Alicante.

2.- Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Alicante.

3.- Otras Administraciones Públicas.

4.- Asociaciones y Fundaciones o cualquier otra entidad de carácter asociativo sin ánimo de lucro, cuando la actividad solicitada revista un carácter social y/o de animación comunitaria.

5.- Otras personas físicas o jurídicas, siempre que la actividad solicitada revista un carácter social y/o de animación comunitaria, y no persiga ánimo de lucro.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

3ª.- PRIORIDAD EN EL USO DE LOS ESPACIOS

1.- En el supuesto de coincidencia de la petición en el tiempo y en el espacio, se dirimirá de conformidad con el siguiente orden:

1. Actividades propias y/o realizadas en colaboración con la Concejalía de Acción Social.
2. Otros servicios municipales, OO.AA. y/o Administraciones Públicas, cuando las actividades tengan impacto en el territorio de acción del centro.
3. Personas físicas, Asociaciones, Fundaciones o cualquier entidad de carácter asociativo sin ánimo de lucro, domiciliadas en el territorio de acción del centro.
4. Otros servicios municipales, OO.AA. y/o Administraciones Públicas, cuando las actividades no tengan impacto directo en el territorio de acción del centro.
5. Otras actividades organizadas por personas físicas, Asociaciones, Fundaciones o cualquier entidad de carácter asociativo sin ánimo de lucro, que no se encuentren domiciliadas en el territorio de acción del centro.

2.- En el caso de coincidencia y, siempre que no sea posible un acuerdo entre las partes implicadas, se atenderán los siguientes criterios cuya valoración corresponderá al responsable del Centro:

1º.- Pertenencia, vinculación o ubicación de la sede en la zona de delimitación territorial del Centro para el que se solicita el uso.

2º.- Rentabilidad social de la actividad.

3º.- El carácter innovador de la actividad.

4º.- Experiencia y calidad técnica del solicitante.

5º.- Grado de identificación con los fines primordiales que animan al Centro.

3.- Con carácter general tendrán prioridad las actividades gratuitas frente a las que impliquen el pago de una entrada o matrícula, así mismo, se tenderá a potenciar la diversificación tanto de actividades como de entidades, y a la rotatividad en el uso de éstas últimas.

4ª.- OBJETO DE LA ACTIVIDAD, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La actividad a desarrollar motivo de la solicitud de cesión, deberá recaer en el ámbito social, siendo motivo de informe desfavorable cualquier actividad de otra índole, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5/1997, que regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.

Las solicitudes de uso de espacios se presentarán con una antelación mínima de 30 días respecto de la fecha prevista para la utilización, salvo en casos de urgencia debidamente justificada.

Los solicitantes que tramiten el uso con una anterioridad superior a los tres meses inmediatamente anteriores al desarrollo de la actividad y modifiquen la fecha solicitada y/o la cancelen durante los 30 días anteriores a la fecha de realización prevista, en el siguiente año sólo se informarán sus solicitudes en el mes previo a la realización de la actividad, sin menoscabo de la aplicación de las causas generales de suspensión de la cesión del uso y/o de informe desfavorable de solicitudes, recogidas en el art. 8.

Las solicitudes se presentarán en el centro, cuyo espacio se solicite, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedan excluidas las peticiones formuladas por los Servicios del Ayuntamiento, que se cursarán a través de correo interno vía responsable del centro.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Se acompaña como Anexo I a las presentes Normas, el modelo de solicitud que deberá ser cumplimentado por los interesados. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación indicada para cada tipo de solicitante. En el supuesto de no aportación de la misma, se establece un plazo de 10 días a contar desde la presentación de la solicitud para su subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se emitirá informe desfavorable al uso solicitado.

Se acompaña como Anexo I A), modelo que deberá ser cumplimentado únicamente en el supuesto de modificación posterior en alguno de los datos consignados en la solicitud.

Asimismo para los solicitantes de los apartados 4 y 5 de la norma 2ª, será requisito, para el otorgamiento de la autorización de uso de espacios, la firma por el solicitante o su legal representante de la declaración responsable que se acompaña como Anexo II a las presentes Normas.

5º.- UTILIZACIÓN DE EQUIPOS

En el supuesto de que la actividad requiera la cesión de uso de equipos de sonido, iluminación, proyección o de otro tipo de los que disponga el centro, los autorizados firmarán el documento de recepción y devolución que les será facilitado en el propio centro, asumiendo la responsabilidad de su adecuado uso durante el tiempo que dure la cesión. La firma de dicho documento será requisito para el uso de los equipos.

Si se produjesen desperfectos atribuibles a un mal uso de los mismos, se harán responsables de su reparación o de su reposición.

El coste de cualquier otro material complementario al disponible en el centro, previa valoración, correrá a cargo del solicitante de forma total o parcial.

La persona responsable de la utilización de los equipos municipales cedidos que lo requieran, deberá contar con la habilitación profesional, licencias, autorizaciones y, en su caso, los seguros que resulten exigidos por la normativa de aplicación.

Deberán cumplirse los mismos requisitos aunque se trate de equipos aportados por la Entidad. En tal caso, los equipos que aporte la Entidad deberán cumplir y ajustarse a la capacidad de la red eléctrica del centro, cuya información será facilitada por el personal responsable del mismo.

Queda expresamente prohibida la manipulación de los aparatos de calor/frío por parte de los autorizados, debiendo solicitar del personal del Centro la regulación que resulte necesaria.

6º.- CARACTERÍSTICAS Y PERIODICIDAD DE LA ACTIVIDAD

Los contenidos de las actividades deberán estar integrados en el ámbito del artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (Ley 5/1997).

1º.-Las solicitudes podrán formularse para:

1º.1.- Actividad limitada a uno o varios días concretos, no superior a una semana de duración.

Han de revertir en beneficio de la comunidad, considerando dicho aspecto implícito en los casos de reuniones de comunidades de vecinos y reuniones puntuales de las entidades pertenecientes al ámbito territorial del Centro correspondiente, en tanto en cuanto contribuya al fortalecimiento de la red social y comunitaria.

1º.2.- Actividad de uso continuado, con una periodicidad previamente establecida.

Han de ir dirigidas prioritariamente a la población o sectores de población pertenecientes al ámbito territorial del Centro correspondiente. La cesión del uso, tendrá una duración máxima de una anualidad, ó periodos parciales (de septiembre a junio y julio-agosto) para el que se solicite y se podrá emitir informe favorable por un máximo de tres actividades por entidad.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

La no utilización continuada sin mediar comunicación dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniendo en cuenta dicho comportamiento para posteriores solicitudes.

La realización de las actividades no ha de impedir el uso para actos puntuales de los salones de actos y salas grandes de los Centros.

2º.-Únicamente se permitirá como actividad complementaria la venta de artículos cuando hayan sido elaborados por miembros de la entidad solicitante y/o se valore favorablemente como estímulo o reconocimiento de su actividad. En tal caso, la Entidad asumirá el compromiso de destinar los importes obtenidos por estos conceptos en beneficio de proyectos sociales propios o ajenos a la Entidad. El destino de los fondos deberá ser publicitado durante la realización de la actividad.

4º.- Las actividades programadas por Entidades ciudadanas, podrán implicar el pago de una entrada o matrícula por parte de los ciudadanos asistentes, con objeto de costear los gastos de realización, siempre que no exista ánimo de lucro, evitándose fomentar actividades que puedan suponer competencia desleal con profesionales libres de la zona.

Se precisa informe favorable sobre la existencia e importe de la misma. En función de los siguientes criterios:

- Asociaciones domiciliadas y/o con actividad demostrable de a menos, un año en la zona.
- Los contenidos de la actividad han de estar relacionados con los objetivos del Centro Municipal.
- No se podrá reiterar el mismo tipo de actividad durante el mismo periodo de tiempo.
- Las entidades no podrán realizar igual o mayor número de actividades que impliquen pago de entrada o matrícula que actividades gratuitas realizadas en el Centro, en la misma anualidad y/o en los periodos anteriormente indicados.
- El precio a pagar por el ciudadano, podrá ser superior al valor de la actividad siempre y cuando se destine a plazas gratuitas, para personas sin recursos, propuestas por el Centro, a actividades comunitarias coordinadas por el Centro y/o a proyectos sociales. El destino de los fondos, además de reflejarse en el proyecto técnico, deberá ser publicitado en cualquiera de las acciones previas de divulgación de la actividad y durante la realización de la misma.

El uso del espacio para estas actividades tendrá una vigencia máxima de tres meses. Transcurrido este periodo se procederá a su revisión, atendiendo además al criterio de rotatividad del uso por parte de las entidades sociales.

Para su solicitud han de aportar tanto proyecto técnico como económico y para su revisión memoria técnica y económica de la actividad.

Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad, será responsabilidad de la Entidad.

5º.- En el supuesto de que la actividad conlleve el consumo de productos alimenticios, elaborados por los miembros de la entidad solicitante, será ésta la responsable del cumplimiento de las normas y condiciones higiénico sanitarias, en vigor, tanto a nivel de su elaboración, como en su conservación y distribución.

7º.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

Con independencia de las que puedan acordarse de forma específica en los correspondientes informes municipales, se establecen las siguientes:

1º.- Desarrollo de la actividad con el contenido descrito en la solicitud y en los horarios autorizados.

2º.- Hacer un buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y equipamientos que se faciliten, siguiendo las indicaciones que en su caso, les puedan ser formuladas por el personal del Centro.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Si se produjeran desperfectos, atribuibles a un mal uso de los mismos, se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original.

3º.- Utilización exclusiva de los espacios y horarios autorizados, para el desarrollo de la actividad descrita, no pudiendo utilizar otros espacios ni exceder de los horarios, sin autorización del Centro.

4º.- Respetar los aforos del espacio cedido. Dicho aforo se hará constar en la correspondiente autorización, su control será asumido por el autorizado, sin perjuicio de a quien corresponda la responsabilidad civil.

5º.- Dejar el espacio utilizado al finalizar la actividad en perfectas condiciones de uso, procediendo en su caso, a la retirada o desmontaje de los elementos instalados, así como a la limpieza básica del espacio, de modo que quede en las mismas condiciones en que fue cedido.

6º.- No está permitida la introducción de comida o bebida en los espacios autorizados, con las excepciones contempladas en la norma 6ª.

7º.- El Ayuntamiento podrá determinar que en la publicidad o documentos referentes a la actividad, se tenga que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alicante y en su caso, el carácter gratuito de la misma.

8º.- Cumplir cualquier indicación o sugerencia que les pueda ser planteada por el responsable del Centro, el cual podrá acceder a los espacios cedidos a efectos de comprobación del normal desarrollo de la actividad.

9º.- Asumir cualquier gasto derivado de la actividad programada.

10º.- La Entidad deberá realizar, en el caso de que le sea requerida por la Concejalía, una contraprestación por la cesión, que será valorada por el responsable del Centro y vinculada a la actividad realizada por la Entidad.

11º.- No alterar las normas de convivencia y adoptar una actitud de respeto hacia los usuarios y personal del Centro.

12º.- Los solicitantes deberán designar persona o personas responsables que, en todo momento, deberán encontrarse presentes durante la realización de la actividad.

13º.- Presentar una memoria de la actividad una vez concluida la misma, cuando sea requerida por esta Administración.

14º.- Respetar y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de prevención de riesgos establecidas en el plan de emergencia del Centro, además de las instrucciones e indicaciones que, en la materia, les puedan ser formuladas por el responsable del Centro.

15º.- Suscribir póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora que cubra el desarrollo de la actividad y personas que en ella participan, en aquellas que comporten un riesgo.

8º.- INFORMES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE USO

Con carácter general, el uso de los espacios quedará sometido a informe, favorable o desfavorable, del responsable técnico del Centro cuyo espacio haya sido solicitado.

No obstante, corresponderá a la Jefa del Departamento de Intervención Comunitaria, previa propuesta del responsable técnico del Centro, informar aquellas solicitudes cursadas con suficiente antelación y correspondientes a actividades de larga duración y/o que impliquen el pago de entrada o matrícula.

Aquellas solicitudes que revistan una especial dificultad para informar tanto favorable como desfavorablemente, serán sometidas a la Comisión, a tal efecto compuesta, por el Concejal-Delegado de Acción Social o persona en quien delegue, la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, la Jefa del Departamento de Intervención Comunitaria y el Director de Zona dónde se sitúe el Centro Social Comunitario solicitado.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

El personal de la Concejalía de Acción Social podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la cesión, con la finalidad de comprobar su adecuación a la actividad programada y a las condiciones de la autorización otorgada.

Si como consecuencia de este seguimiento, se constatase el incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las condiciones impuestas, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad, redactándose un informe por el responsable del Centro que será remitido a la Jefa del Departamento de Intervención Comunitaria para que resuelva sobre el asunto, previa audiencia del interesado.

Podrán ser causas, entre otras, de suspensión de la cesión del uso y/o motivo de informe desfavorable de solicitudes posteriores:

- Que la actividad desarrollada no se corresponda con la autorizada.
- Alterar las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones, equipos cedidos o bienes.
- Participar o promover altercados o desórdenes públicos de cualquier tipo.
- Sustraer bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.
- Utilizar en las dependencias del centro, aparatos o herramientas no autorizados, así como introducir objetos que puedan causar daños o productos inflamables.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- La agresión verbal o física a otros usuarios, o al personal del Centro.
- No atender las indicaciones que les sean formuladas por el responsable del Centro.
- Ocasionar desperfectos de forma intencionada en los espacios o equipos cedidos.
- Exceder los aforos máximos del recinto creando situaciones de riesgo o peligro para los usuarios del centro.
- Incumplir las medidas de seguridad establecidas en el Plan de Emergencia del Centro y/o las instrucciones e indicaciones que, en esta materia, le hayan sido formuladas por el responsable del Centro.
- Exceder de los horarios autorizados.

La Concejalía de Acción Social se reserva la facultad de suspender o dejar sin efecto el uso del espacio cedido por necesidades del Centro, de otros servicios municipales o por causas sobrevenidas de interés general. Dicho uso podrá ser recuperable en otros espacios, en otros días u horarios, de conformidad con la programación del Centro.